



Procedimiento de Acreditación para los Cuerpos de Inspección

PJLA ofrece servicios de acreditación de terceras partes para organismos de evaluación de la conformidad (Ej.: Laboratorios de calibración y/o prueba, productores de materiales de referencia, organizaciones de muestras de campo y medición y cuerpos de inspección). Este procedimiento describe el proceso y criterio de acreditación de PJLA aplicado para los cuerpos de evaluación de la conformidad que realizan actividades de **inspección (ISO 17020)**. **Este es un procedimiento suplementario para el Procedimiento de Acreditación (SOP-1) de PJLA. Deberán seguirse ambos procedimientos durante la totalidad de este programa de acreditación.**

1.0 ALCANCE/PROPÓSITO

- 1.1 La acreditación de los organismos de inspección es realizada por PJLA basándose en los criterios de funcionamiento establecidos en ISO/IEC 17011: 2017, Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad, e ILAC-P15: 05/2020, Aplicación de ISO/IEC 17020: 2012 para la Acreditación de los Organismos de Inspección.
- 1.2 Este procedimiento incluye información adicional a los criterios expuestos en el cuerpo principal de este documento. Los OECs bajo el programa de inspección serán evaluados en todos los requisitos relevantes.

2.0 REFERENCIAS

- 2.1 ISO/IEC 17020:2012, Evaluación de la conformidad – Requisitos para la operación de varios tipos de cuerpos que realizan inspección.
- 2.2 ILAC-P15:05/2020 Aplicación de ISO/IEC 17020:2012 para la acreditación de los cuerpos de inspección.

3.0 DEFINICIONES

- 3.1 **Inspección:** Examen de un producto, proceso, servicio o instalación o su diseño y determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base de juicio profesional, con requisitos generales.
- 3.2 **Organismo de inspección:** Un cuerpo que realiza la inspección; puede ser una organización o parte de una organización.
 - 3.2.1 **Categoría A:** Organismo de inspección que proporciona inspecciones de terceras partes.
 - 3.2.2 **Categoría B:** Organismo de inspección que proporciona inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte o ambas, y que forma una parte separada e identificable de una organización involucrada en el diseño, manufactura, suministro, instalación, uso o mantenimiento de los artículos que inspecciona y que proporciona servicios de inspección únicamente a su organización matriz (cuerpo de inspección interno).
 - 3.2.3 **Categoría C:** Organismo de inspección que proporciona inspecciones de primera parte, inspecciones de segunda parte o ambas, y que forma una parte identificable, pero no necesariamente separada, de una organización involucrada con el diseño, manufactura, suministro, instalación, uso o mantenimiento de los artículos que inspecciona y que presta servicios de inspección a su organización matriz o a otras organizaciones, o a ambas.
- 3.3 **Cuerpo de evaluación de la conformidad (OEC):** Instalación que solicita la acreditación a ISO/IEC 17020.

4.0 MANUAL/ORGANIZACIÓN

- 4.1 PJLA mantiene un manual de calidad y procedimientos operativos e instrucciones de trabajo, para documentar que su sistema de la calidad se encuentra en conformidad con ISO/IEC 17011 y otros programas nacionales e internacionales.

5.0 CAPACITACIÓN Y CALIFICACIÓN

- 5.1 PJLA mantiene un programa de capacitación, calificación y educación continua para los asesores. En las oficinas corporativas de PJLA se encuentra archivada la matriz de competencia de los asesores, que indica las áreas de inspección en las que se encuentra capacitados para actuar, en nombre de PJLA. Los evaluadores de inspección deberán contar con al menos 2 años de experiencia práctica en la realización de inspecciones en una de las categorías de organismos de inspección (categoría A, categoría b o categoría C). Además, deben estar familiarizados con los requisitos y métodos de inspección, los procesos y técnicas de inspección y presentación de informes, los productos y procesos inspeccionados, la legislación y las prácticas de seguridad, los métodos de muestreo aplicables y las técnicas utilizadas para evaluar el juicio profesional.

6.0 PLANEACIÓN DE LA EVALUACIÓN

- 6.1 Para determinar la planeación de la evaluación, se utilizarán aspectos como los siguientes:

- 6.1.1 Formulación de políticas;
- 6.1.2 Desarrollo de proceso y/o procedimiento;
- 6.1.3 Proceso para la selección inicial de inspectores;
- 6.1.4 Revisión de contrato, según corresponda;
- 6.1.5 Planificación de evaluaciones de conformidad;
- 6.1.6 Revisión y aprobación de evaluaciones de conformidad;
- 6.1.7 El grado hasta el cual se requiere que los inspectores ejerzan el juicio profesional;
- 6.1.8 Número total de inspectores;
- 6.1.9 Frecuencia de cada tipo de inspección;
- 6.1.10 Número de instalaciones del cuerpo de inspección;
- 6.1.11 Historial de desempeño durante (re) evaluaciones;
- 6.1.12 Certificación del personal u otras calificaciones formales de los inspectores;
- 6.1.13 Sistema de capacitación del cuerpo de inspección;
- 6.1.14 Eficacia de la supervisión interna de los inspectores;
- 6.1.15 Cambio de empleados;
- 6.1.16 Complejidad general de las actividades de inspección;
- 6.1.17 Estabilidad organizacional y conciencia del riesgo del cuerpo de inspección, y;
- 6.1.18 Cualquier requisito estatutario.

- 6.2 PJLA documenta internamente el análisis y/o el criterio utilizados para el muestreo de los inspectores a los que se testificará, para cubrir el alcance de la acreditación antes de cada evaluación. Todos los OEC deberán proporcionar a PJLA una lista completa de inspectores y su calificación para todas las instalaciones para las que se realizan actividades clave en el (formulario de inspección del suplemento LF-21). Las actividades clave incluyen las siguientes: formulación de

políticas, desarrollo de procesos y / o procedimientos, proceso de selección inicial de inspectores y, según corresponda, revisión de contratos, planificación de evaluaciones de conformidad, revisión y aprobación de evaluaciones de conformidad. Es posible que no sea necesario evaluar todas las instalaciones dependiendo de cómo las actividades influyen en el resultado de la inspección. Los OEC que tienen instalaciones designadas que realizan la revisión de contratos por separado de la oficina central, mantienen registros que no se mantienen en la oficina central, mantienen la documentación del sistema de gestión que no se mantiene en la oficina central y obtienen mantenimiento y calibración de equipos específicos que se mantienen separados de la oficina central estarán sujetos a una evaluación in situ. El OEC y el evaluador actualizarán anualmente el formulario de inspección del suplemento LF-21 antes de cada evaluación. PJLA revisará cualquier actualización y determinará cualquier cambio en los criterios de evaluación anualmente.

- 6.3 Los requisitos legales nacionales, reglamentos, normas u otra autoridad pertinente pueden estipular niveles de testificación. Dichos ajustes se harán explícitamente en las declaraciones de alcance, haciendo referencia a la ley, reglamentación, etc. pertinentes, según sea necesario.
- 6.4 El organismo de inspección que posea una certificación a ISO 9001 otorgada por un OEC acreditado, será evaluado para evitar la duplicación, en la medida de lo posible. Sin embargo, todas las variaciones entre las dos normas serán evaluadas, para asegurar el pleno cumplimiento de ISO/IEC 17020: 2012. En tales casos, se requerirá al OEC que presente una copia de su certificado acreditado actual y del último informe de evaluación, para su revisión. PJLA solicitará a los OECs presentar informes anuales y certificados actualizados sobre una base anual, al menos 60-90 días antes de la evaluación programada. El no presentar esta información descalificará al OEC de cualquier desviación de la evaluación.
- 6.5 Las evaluaciones se llevarán a cabo sobre una base anual, que consiste en una evaluación completa del sistema cada dos años, con seguimientos entre ellas.

7.0 EVALUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- 7.1 PJLA realizará evaluaciones en el sitio de los sistemas de calidad (CAB) para incluir sus requisitos generales ISO / IEC 17020 y los descritos en PL1-PL-4 según corresponda, junto con el Procedimiento de símbolo de acreditación de PJLA, SOP-3. Las evaluaciones se centrarán particularmente en el sistema de gestión de la calidad del organismo de inspección, incluidos los requisitos de imparcialidad y los requisitos técnicos, como el equipo, las condiciones ambientales y las calificaciones de los inspectores, incluido el monitoreo, los informes y los registros en el sitio. Las evaluaciones consistirán tanto en la verificación en el sitio en las instalaciones del cliente como en los procesos de inspección que se abordarán en la ubicación principal del Organismo de Inspección utilizando el fundamento como se menciona anteriormente en la sección 6.0.
- 7.2 Las evaluaciones se realizarán anualmente y consistirán en una evaluación completa del sistema cada dos años con vigilancia en el medio.

8.0 NOTIFICACIÓN (PROCESO DE CERTIFICADO)

8.1 PJLA ha establecido un Comité Ejecutivo para conceder la adjudicación a los organismos de inspección. Los miembros del comité ejecutivo serán seleccionados en base a su conocimiento del alcance de la acreditación. Al recibirse la aprobación final del comité ejecutivo, se creará un certificado que contendrá: el campo de Inspección, Categoría de Inspección, Tipo de Inspección, los Métodos/Normas utilizadas para la inspección. Los certificados se desarrollarán de acuerdo con PL-4 Alcances de Acreditación.

9.0 RETENCIÓN DE REGISTROS (REGISTROS/QUEJAS)

9.1 Actualmente PJLA retiene los registros por tres (3) a cinco (5) años, (dependiendo del registro) como mínimo.

10.0 DELEGACIÓN (SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN)

10.1 PJLA no delegará (en parte o en su totalidad) la responsabilidad de las evaluaciones del OEC a otra organización que no se encuentre reconocida bajo ILAC MRA. Esto no se hace extensivo a los asesores en sí, ya que muchos/la mayoría son contratistas independientes. Se reforzarán las políticas de confidencialidad y conflicto de intereses de PJLA.

11.0 SUBCONTRATACION DE ACTIVIDADES DEL (OEC)

11.1 Se reforzarán todas las disposiciones de ISO/IEC 17020 concernientes a la subcontratación.

12.0 PARTICIPACION Y MANTENIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO

12.1 PJLA participará en reuniones con ILAC/APLAC según se programen y anuncien, o por lo menos una vez al año.